

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Art. 1.º—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
 («Gaceta núm. 330 de 26 Nbre.»)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.670.

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA

Extracto de la cuenta que rinde esta Jefatura en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 del Reglamento general, para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, sobre aplicación del importe del 5 por 100 de los depósitos que, por los peticionarios de concesiones mineras se han constituido con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del mismo Reglamento; cuya cuenta corresponde al tercer trimestre del corriente año.

Ingresos.
 Pesetas.

CARGO

Por sobrante del segundo trimestre de 1913 (B. O. de 14 Agosto último).	2 55
Por importe del 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los 109 registros y siete peticiones de demasia, presentados en el tercer trimestre de 1913.	977 10
Por id. id. del aumento de pertenencias del registro «Vulcano», de Lorca.	1 20
Por id. id. de otros ingresos para el material de oficina, autorizados por la Instrucción de 2 de Junio de 1908.	88 55
Por id. del 3 por 100 de los depósitos correspondientes á cuatro registros presentados en el tercer trimestre de 1913, en el Gobierno civil de Albacete, según cuenta de la Secretaría del mismo, de fecha 21 del corriente mes.	18 »
TOTAL de ingresos.	1087 40

DATA

Gastos.	Pesetas.
Por la nómina de escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta oficina, durante el tercer trimestre de 1913.	430 »
Por pequeños gastos materiales de oficina, ocurridos durante los meses de Febrero á Septiembre ambos inclusive.	117 15
Por importe de las facturas del esterero D. Juan Hermosilla, de fechas 22 de Noviembre y 6 de Diciembre de 1912.	161 60
Por id. de la factura de varios objetos eléctricos de la Sociedad Española de Electricidad, de fecha 5 de Marzo último.	17 97
Por consumo de energía eléctrica para luz, durante los meses de Marzo á Septiembre últimos ambos inclusive, según los correspondientes recibos.	76 82
Por abono de limpieza y entretenimiento de la máquina de escribir Yost, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del corriente año.	45 »
Por importe de las facturas de los señores sucesores de Nogués, por diferentes objetos de escritorio de fecha 31 de Marzo, 30 de Junio y 30 de Septiembre últimos.	228 95
TOTAL de gastos.	1077 49

RESUMEN

Importa el cargo.	1087.40
Id. la data. { Personal. 430.00 } { Material. 647.49 }	1077.49
Sobrante para el cuarto trimestre de 1913.	9.91

De forma que importando el cargo 1.087 pesetas 40 céntimos, y la data 1.077 pesetas 49 céntimos, resulta un sobrante para el cuarto trimestre de 1913 de 9 pesetas 91 céntimos, de cuya cantidad me haré cargo en la cuenta del referido trimestre.

Murcia 24 Noviembre de 1913.—
 El Ingeniero Jefe, P. A., Felipe Peña.—V.º B.º: El Gobernador, Valera

Número 2.668.

MONTES PUBLICOS

Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas.

Rectificación.

El día 6 de Diciembre próximo, á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Abarán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la tercera subasta para el aprovechamiento de caza existente en el monte núm. 39 del Catálogo, denominado «Sierra del Lloro ó del Oro», durante los años forestales de 1913 á 1914, 1914 á 1915 y 1915 á 1916, bajo el tipo de tasación de ciento treinta y cinco pesetas los tres años; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Abarán, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.
 El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Madrid 21 de Noviembre de 1913.
 —El Inspector, P. A., Juan Lizaolaín

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

ELECCIÓN DE CONCEJALES

TERMINO MUNICIPAL DE LORCA

Distrto 8.º—Sección 1.ª

	Número de votos.
Pedro Mora Garcia de Alcaraz.	76
Enrique Levasseur Alburquerque, Vizconde de Huer-tas.	38

Ortillo 9 de Noviembre de 1913.—
 El Presidente de la Mesa, Alfonso Andreu.—Adjuntos: Leandro Martínez y Juan Ruiz.

Sección 2.ª

	Número de voto.
Pedro Mora G. de Alcaraz.	81
Enrique Levasseur.	38

Zarcilla Ramos 9 de Noviembre de 1913.— El Presidente de la Mesa, Juan Alarcos.—Adjuntos: P. Merlos y Juan Martínez.

Sección 3.ª

	Número de votos.
Pedro Mora G. de Alcaraz.	70
Enrique Levasseur.	37

Paca 9 de Noviembre de 1913.—
 El Presidente de la Mesa, Francisco Alcaraz.—Adjuntos: Pedro Martínez y Feliciano Martínez.

Sección 4.ª

	Número de votos.
Pedro Mora G. de Alcaraz.	74
Enrique Levasseur.	38

Jarales 9 de Noviembre de 1913.—
 El Presidente de la Mesa, Agustín Belarte.—Adjuntos: José Marín y J. Mira.

Sección 5.ª

	Número de votos.
Pedro Mora G. de Alcaraz.	72
Enrique Levasseur.	38

Baños de la Fuente 9 de Noviembre de 1913.— El Presidente de la Mesa, Antonio Alarcos.—Adjuntos: Fernando Merlos y Manuel Martínez.

Sección 6.ª

	Número de votos.
Pedro Mora G. de Alcaraz.	76
Enrique Levasseur.	38

Tova 9 de Noviembre de 1913.—
 El Presidente de la Mesa, Fernando Andreu.—Adjuntos: T. Maeso é Isidro Merlos.

Sección 7.ª

	Número de votos.
Pedro Mora G. de Alcaraz.	74
Enrique Levasseur.	39

Coy 9 de Noviembre de 1913.—
 El Presidente de la Mesa, J. Fernández.—Adjuntos: Lázaro Munuera y J. Merin.

Tercera scección.

Número 2.682.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Vista la solicitud de D. Juan Montalbán y tres electores más de Ibrilla, contra la proclamación de Concejales de aquel Ayuntamiento, acordada por la Junta municipal del Censo, de dos del actual.

Quinta sección.

Número 2.631.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1913

Continuación de la relación de las minas de esta provincia que se encuentra en descubierto por el impuesto de canon de superficie en el corriente año, cuyo tributo ha de ser satisfecho al Tesoro antes de finalizar el mes de Diciembre próximo venidero, para evitar con ello la caducidad de las mismas, según previene el artículo 21 del vigente Reglamento de la Minería.

Resultando que D. Juan Montalbán y otros electores de Librilla, con fecha dos del presente mes elevaron escrito a la Junta provincial del Censo electoral con la súplica de que se suspenda la proclamación de Concejales de aquel Ayuntamiento, se convoque a una nueva proclamación y se pida el tanto de culpa para el Presidente y el Secretario de aquella Junta municipal del Censo, á cuyo efecto exponen que en el mismo día de la fecha se personaron en la Sala Capitular y sitio destinado á la expresada Junta, y no hallándose ésta constituida a las diez de la mañana en la forma que determina el art. 27 de la vigente ley Electoral, entregaron al Presidente y Secretario suplentes, únicas personas reunidas en el local, los pliegos para las propuestas de candidatos con arreglo á la condición segunda del artículo 24 de la propia ley, levantando acto seguido el Presidente la sesión, lo cual originó la protesta del público, porque no existía tal Junta y, por tanto, quedaron sin proclamar los candidatos como disponen los artículos 26 y 27 de la repetida ley Electoral: para la justificación de cuyos extremos ofrecen buen número de testigos; y

Resultando que el Presidente de la Junta provincial del Censo electoral remite dicha instancia á esta Comisión por entender que la corresponde el conocimiento de este asunto.

Vistos los artículos 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y 60 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y la Real orden de 22 de Agosto de 1895.

Considerando que siendo legalidad vigente en la materia el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, es de exacta aplicación al caso presente el art. 4.º de esta disposición legal, cuyo procedimiento no han observado los reclamantes, con lo cual han impedido que se oiga á los Concejales cuya proclamación aquéllos impugnan, faltándose á un esencial principio de justicia al dejar sin defensa á los Candidatos elegidos y á los demás que intervinieron en la elección; y

Considerando que las afirmaciones de hecho contenidas en la instancia de D. Juan Montalbán y otros no tiene justificación alguna, puesto que ningún documento probatorio las acompañan ni aparece ningún principio de prueba ni siquiera indicio de ella, pues ni como tal puede tomarse el simple ofrecimiento de testigos, mucho más cuando aunque ello constituyese una conjetura, no son éstas fundamento bastante para resolver, porque, como declaró la Real Orden de 22 de Agosto de 1895, ante los Ayuntamientos deben presentarse las reclamaciones y limitarse éstas á tramitarlas y enviarlas á las Comisiones provinciales, cuyos acuerdos no pueden fundarse en meras conjeturas.

La Comisión provincial acordó desestimar por injustificada la solicitud de D. Juan Montalbán y otros y, por tanto, que no ha lugar á suspender la proclamación de Concejales que hizo el día dos del actual la Junta municipal del Censo electoral de Librilla ni á lo demás que se interesa en dicha instancia; que se notifique á los interesados esta resolución y se publique en el Boletín Oficial dentro del término legal.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos prevenidos en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Murcia 26 de Noviembre de 1913. —El Vicepresidente accidental, Pedro Baró.—El Secretario, José Ledesma.

Table with 5 columns: Número de la hoja-carpeta, Nombre del concesionario, Nombre de la mina, Término, Canon. Pesetas. Rows include entries like Jacinto Alcaraz, El mismo, El mismo, etc., with corresponding mine names and terms like Cehegín, Murcia, Lorca, etc.

Número de la hoja-carpeta.	Nombre del concesionario.	Nombre de la mina.	Término.	Canon. — Pesetas.
1.878	Pío Wandosell.	La Diez y ocho.	Lorca.	36 »
1.879	El mismo.	La Veintiuna.	Id.	42 »
1.880	El mismo.	La Veintidós.	Id.	72 »
1.881	El mismo.	La Once.	Id.	42 »
1.882	El mismo.	La Veintisiete.	Id.	90 »
1.907	José Carlos Roca.	Virgen del Rosario.	La Unión.	216 »
1.916	Sociedad Minera de Lorca.	Uno.	Lorca.	48 »
1.929	Ramón Cendra Badia.	La Piqueta.	La Unión.	72 »
1.945	Sociedad Industria y Comercio.	San Diego (demasia).	Cartagena.	60 78
1.946	Juan Martínez Pagán.	El Tostado.	Id.	108 »
1.949	Antonio Moreno Gallego.	La Cruz (demasia).	Id.	10 44
1.951	Juan Martínez Pagán.	Triunfo.	Id.	54 »
1.954	Luis Angosto.	2.º San Francisco Javier.	Id.	36 »
1.957	El mismo.	Enero.	Id.	54 »
1.958	El mismo.	Abril.	Id.	24 »
1.959	El mismo.	Mayo.	Id.	30 »
1.961	Ramón Domingo Aznar.	Saturno.	Lorca.	108 »
1.962	Avelino Salazar.	Ignacio.	Id.	66 »
1.965	José Bernal Garrigós.	José Antonio.	Id.	72 »
1.966	Compañía Franco Española.	Luz.	Id.	54 »
1.977	Sociedad Minera de Lorca.	Raimundo Lulio.	Id.	24 »
1.981	La misma.	Aprieta.	Mazarrón.	36 »
1.983	Juan Gangoiti.	Jerusalén Pérdida.	Id.	102 »
1.996	Sociedad general de Industria y Comercio.	Libano.	La Unión.	54 »
1.997	José Carlos Roca.	San Joaquín.	Id.	36 »
1.998	Andrés Teulón Viso.	Valeria.	Cartagena.	174 »
1.999	Sociedad general de Industria y Comercio.	Pepito.	Id.	48 »
2.005	Germán Andreu Pardo.	El Corpus.	Lorca.	120 »
2.009	Diego Cánovas García.	Nuestra Señora de los Dolores.	Murcia.	180 »
2.010	El mismo.	Santa Rita.	Id.	180 »
2.013	Sociedad La Victoria.	El Relámpago (demasia).	La Unión.	9 30
2.016	Pío Wandosell.	Virgen de los Dolores (demasia).	Id.	21 48
2.017	Sociedad Aguas los Cartagenos.	Ceda (demasia).	Cartagena.	7 86
2.020	Pedro Marin Bermúdez.	La Fé.	Lorca.	36 »
2.021	El mismo.	La Suerte.	Id.	24 »
2.025	Pío Wandosell.	Otra Diez y seis.	Id.	36 »
2.026	El mismo.	Otra Diez y ocho.	Id.	48 »
2.027	El mismo.	Higia.	Id.	72 »
2.033	Angel Bruna Egea.	Emilla.	La Unión.	30 »
2.034	Sociedad La Amistad.	Erizo (demasia).	Cartagena.	0 15
2.035	Angel Bruna Egea.	Catalina.	Lorca.	96 »
2.036	El mismo.	Angel María.	Id.	66 »
2.045	Diego Salmerón Giménez.	Torre de Guil.	Murcia.	48 »
2.052	Germán Mauricio Ramos.	Julietta.	Cartagena.	30 »
2.054	Enrique Tardy Colombert.	Diluvio Universal.	Lorca.	96 »
2.058	Pío Wandosell.	Libro.	Id.	90 »
2.059	El mismo.	Capricornio.	Id.	72 »
2.060	El mismo.	Acuario.	Id.	96 »
2.061	El mismo.	Palas.	Id.	60 »
2.062	El mismo.	La Bomba.	Id.	462 »
2.063	El mismo.	El Trueno.	Id.	42 »
2.145	Sociedad La Generala.	San Emilio.	Aguilas.	66 »
2.151	Compañía Franco-Española.	Nueva Revelación.	Lorca.	30 »
2.155	Estanislao Rolandi.	San Estanislao de Koska.	Id.	480 »
2.160	Juan J. Martínez Conesa.	Soledad.	Cartagena.	300 »
2.163	Joaquín Sánchez Belmonte.	Sertorio.	Id.	42 »
2.165	Ramón Cendra Badia.	Las Piquetas (demasia).	La Unión.	20 16
2.166	Miguel Izquierdo Madrid.	Quien lo pensara.	Cartagena.	24 »
2.171	Sociedad general de Industria y Comercio.	Candelaria.	Id.	72 »
2.172	Angel Fernández Zamora.	Bramelt.	La Unión.	216 »
2.178	El mismo.	Angel.	Id.	138 »
2.189	Dolores Pérez Millana.	La Avanzada.	Mazarrón.	60 »
2.196	Marqués de Villafranca.	Vista Alegre.	Id.	214 30
2.237	Miguel Izquierdo Madrid.	Patria.	Cartagena.	444 »
2.239	Francisco Collado Pérez.	Los Teatinos.	Lorca.	24 »
2.243	Compañía Española de Minas de Azufre.	San Francisco de Asis.	Id.	72 »
2.247	Pío Wandosell.	El Planeta (demasia).	Cartagena.	42 30
2.251	Andrés Teulón Viso.	Dos Amigos.	Id.	90 »
2.256	Luis Angosto.	Enero (demasia).	Id.	44 94
2.257	El mismo.	Abril (demasia).	Id.	26 52
2.258	El mismo.	Abril (demasia).	Id.	16 56
2.260	El mismo.	Abril (demasia).	Id.	5 52
2.261	El mismo.	Mayo (demasia).	Id.	4 68
2.272	Tristán Alvarez de Toledo.	Complemento.	Alhama.	72 »
2.274	Sociedad Diana.	El Tuerto del Cantalar.	Cartagena.	60 »
2.275	Emeterio Martínez Conde.	Niño.	Id.	36 »
2.276	Lorenzo Dubois Olivares.	La Bonita.	Murcia.	72 »
2.278	Sociedad general de Industria y Comercio.	La treinta y dos (demasia).	Cartagena.	34 44
2.294	Tomás Erades.	San Pedro.	Murcia.	72 »
2.338	Andrés Teulón Viso.	María.	La Unión.	72 »
2.344	Compañía Franco-Española.	Juan y Miguel.	Lorca.	60 »
2.365	Juan Martínez Pagán.	El Maestro.	La Unión.	72 »
2.366	Pío Wandosell.	Precaución.	Id.	114 »
2.378	José Bustos Castilla.	La Virgen.	Moratala.	96 »
2.384	Alejandro Marin.	El Cañón.	Aguilas.	72 »
2.460	Jacinto Alcaraz.	Proserpina (demasia).	Lorca.	9 »

Número 2.552.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario la contribuyente que se cita en la precedente certificación, Don Francisco Rizo Muñoz, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 11 de Noviembre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

Sexta sección.

Número 2.693.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Habiéndose cumplido lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, saca á subasta pública, bajo el tipo de 3.750 pesetas anuales, el arrendamiento en el año próximo 1914, de los derechos de Pescadería, cuya subasta se celebrará con las formalidades de la mencionada Instrucción, el día 10 de Diciembre próximo á las once de la mañana, en las Salas Consistoriales.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, sujetándose al modelo que se inserta á continuación, con resguardo del depósito provisional de 187 pesetas 50 céntimos, consignado en la Caja municipal y la cédula del proponente.

El que concurra representando á otro, deberá acompañar testimonio de poder bastantado por el Letrado D. Agustín Hernández del Aguila.

La fianza definitiva deberá consignarse por el rematante dentro del plazo de diez días, siguientes al que se le notifique la adjudicación, y consistirá en el 20 por 100 del importe del remate.

El arrendatario tendrá que reintegrar el papel que se invierta en el expediente, pólizas del contrato y anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Murcia 28 de Noviembre de 1913.—José Clemares.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 11.ª)

Don F. de T., de esta vecindad, acompaña al presente su cédula personal y resguardo del depósito provisional, y enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de la venta de Pescadería, ofrece por la misma, en el año mil

Se continuará.)

novecientos catorce, la cantidad de pesetas (en letra y sin enmienda), con sujeción estricta a dichas condiciones y disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Número 2.691.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Don Miguel Sáez Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que según acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia del día diez y ocho de actual, acordó entre otros casos la subasta para el año 1914, de los derechos y arbitrios, que a continuación se expresan:

	Pesetas.
Plaza de Abastos.	400
Degüello de reses en el matadero público.	300

Los primeros remates se verificarán en estas Salas Consistoriales el día seis del próximo mes de Diciembre, por el sistema de pliegos cerrados, sirviendo de base las cantidades antes expresadas y para tomar parte en la subasta es necesario deposita en Arcas municipales como depósito provisional el 5 por 100. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos que se originen en este expediente y la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* serán de cuenta del rematante.

San Javier 21 de Noviembre de 1913.—Miguel Sáez.

Número 2.650.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Don Antonio Marín Oliver, Caballero; Placa del Mérito Agrícola y Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que al día siguiente del en que se cumplan los diez en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia ó al siguiente si este era festivo y hora de once á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien le sustituya, asistido del Concejal que se nombre al efecto, la primera subasta para el arriendo del arbitrio establecido en esta villa y su término municipal, sobre el uso obligatorio de pesas y medidas durante el año 1914.

Si en esta subasta no hubiere postor, se celebrará otra á los diez días contados desde el siguiente al en que se celebre la primera, por igual cantidad, á igual hora y con sujeción á las mismas condiciones que la primera.

El tipo de subasta es el de 5.000 pesetas, debiendo el rematante verificar el pago del precio en que se le adjudique el remate por mensualidades y dentro de los diez primeros días de cada mes.

Los licitadores habrán de constituir precisamente para tomar parte en la subasta, y como depósito provisional, en la Depositaria de este Ayuntamiento la suma de 250 pesetas que es el 5 por 100 del tipo del remate; y como fianza definitiva, 1.000 pesetas, que asciende el 20 por 100 del expresado tipo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y los poderes para licitar á nombre de otro habrán de ser bastanteados por el Letrado de esta localidad D. Diego Martínez Pareja.

La licitación será en pliegos cerrados, según modelo inserto á continuación, sujetándose además á las disposiciones que se determinan en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Cieza 17 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, A. Marín.

Modelo de proposición.

Don F. de T., mayor de edad, vecino de con cédula personal que acompaña juntamente con el resguardo del depósito de haber constituido la fianza provisional, enterada de las condiciones, bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio municipal de uso de pesas y medidas y su término, para el año 1914, ofrece por el remate de pesetas (en letra), sujetándose á las condiciones que constan en el pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.686.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

Formados los pliegos de condiciones para el arriendo, en subasta pública, de los arbitrios de «Uso forzoso de Pesas y Medidas», «Puertos públicos», «Degüello de reses» y «Derechos en la Louja», para el próximo año 1914, se hallan expuestos al público en esta Secretaría desde hoy, por término de diez días, á los efectos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Chegin 24 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, José Béjar.

Número 2.687.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este término, que se ha confeccionado para el año de 1914, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que pueda ser examinada por quien lo tenga por conveniente al objeto de que se produzcan reclamaciones.

Bullas 22 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, José María Puerta López.

Octava sección.

Número 2.679.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LORCA

Don Cristóbal Paredes Navarro, Abogado y Juez municipal de Lorca.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal seguido á instancia del Procurador Don Gabriel Sánchez García, en nombre de Don Silvestre Sánchez-Manzanera, contra Don Manuel García Balsalobre, en reclamación de cuatrocientas sesenta pesetas, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.

Don Cristóbal Paredes Navarro;

Don José Pagán Salar; y Don: César Beléndez Roldán; En la ciudad de Lorca á veintidós de Octubre de mil novecientos trece; vistos por Tribunal municipal estos autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado á instancia de Don Silvestre Sánchez-Manzanera, contra Don Manuel García Balsalobre.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al demandado Don Manuel García Balsalobre, á que tan pronto sea firme esta sentencia abone á Don Silvestre Sánchez-Manzanera, la cantidad de cuatrocientas sesenta pesetas que aquél le es en deber; condenándole además en las costas y gastos de este procedimiento. Pues así por esta sentencia definitiva lo pronunciamos y firmamos.—Cristóbal Paredes, César Beléndez y José Pagán.

Publicación:

Leída y publicada ha sido esta sentencia en la Audiencia pública de hoy por el Señor Don Cristóbal Paredes Navarro, Juez municipal de Lorca á veintidós de Octubre de mil novecientos trece; doy fé.—Julio Bejarano.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado Don Manuel García Balsalobre, declarado rebelde, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial*.

Dado en Lorca á veintidós de Noviembre de mil novecientos trece.—Cristóbal Paredes.—Por su mandado, Angel Aznar Pedreño.

Número 2.680.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE TOTANA

Don Domingo Fernández Carlos, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber: Que á instancia de Don Pedro Cerón Martínez, mayor de edad, casado, Médico, vecino de Alhama, para acreditar é inscribir á su nombre el dominio de la siguiente

Finca:

Tres octavas partes proindiviso asimismo con las otras cinco octavas partes propias del recurrente, de una casa de morada, sita en la población de Alhama, calle del Sepulcro número quince, que toda ella consta de dos pisos, distribuidos en diferentes habitaciones descubiertas y pozo, cuya superficie de todo el edificio, es de noventa y cuatro metros cuadrados; lindando por la derecha de su entrada con casa horno de Antonio López Cánovas, y por su izquierda y espalda con otra de la propiedad del recurrente.

La finca descrita la adquirió el recurrente por herencia de su hermana Doña Teresa Cerón Martínez.

En virtud de dicha pretensión, se convocó por medio del presente á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial*, comparezcan á alegar su derecho; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Totana á trece de Noviembre de mil novecientos trece.—Domingo Fernández.—El Secretario, Juan Alcón.

Número 2.645.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi y Ramírez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ab-intestato, prevenida de oficio por defunción de Doña Abdulía López Corrales, natural de esta ciudad, de ochenta años de edad, viuda de Don José Mellado Pérez, hija de Don Eulogio y de Doña Manuela, que falleció el día cinco de Julio de mil novecientos once, en la diputación del Albuñón, de este término, teniendo otorgado testamento con fecha veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa, por el que instituyó por sus herederos á su madre Doña Manuela Corrales de la Garza y á su esposo Don José Mellado Pérez, los cuales fallecieron antes que la testadora.

En su virtud y habiendo transcurrido, sin que se haya presentado pariente alguno de la finada, el término del primero y del segundo edicto, se anuncia por este tercero, de conformidad con lo que determina el artículo novecientos noventa y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, llamándose á los que se crean con derecho á la herencia de dicha señora, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de dos meses, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia; bajo apercibimiento, de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Dado en Cartagena á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—Daniel Chulvi.—El Secretario, José Bayo.

Número 2.633.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

REQUISITORIA

Carrillo Gregorio Santiago, natural de la Ermita Nueva (Corvera), domiciliado últimamente en la Ermita Nueva (Corvera), procesado por hurto y daño; comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz. La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Eche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 0,05 anual.

Se reintegran los depósitos á la vista.

SITUACION EN 22 NOVIEMBRE DE 1913

Saldo anterior Ptas. 15.367.000,00

Imposiciones durante la semana 533.589,73

Suma 15.900.589,73

Ategros 421.485,63

Saldo 15.479.104,03

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.